aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 29432994		VARGAS MARULANDA NAZLY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA29B N31A-31	CALI-VALLE	3705565	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	20230131113241125272	9445269175	I	2023/02/22	2023/01/31	BANCO AV VILLAS	0	$183,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,409,200	$176,200			$0	$0			$1,409,200	$7,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,409,200	$176,200			$0	$0			$1,409,200	$7,400		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$0	$0			$1,409,200	$176,200			$0	$0			$1,409,200	$7,400		$0	$0
1	CC	29432994	VARGAS NAZLY		0	$0	$0	EPS005	30	$1,409,200	$176,200		0	$0	$0	14-23	30	$1,409,200	$7,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,409,200	$176,200			$0	$0			$1,409,200	$7,400		$0	$0

Powered by CamScanner

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 29432994		VARGAS MARULANDA NAZLY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA29B N31A-31	CALI-VALLE	3705565	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	202301311132411252 72	9445269175	I	2023/02/22	2023/01/31	BANCO AV VILLAS	0	$183,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,400	$0	$0	$7,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,400	$0	$0	$7,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$176,200	$0	$0	$176,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$176,200	$0	$0	$176,200
TOTAL				1	$183,600	$0	$0	$183,600

Powered by CamScanner

Banco AV Villas

COMPROBANTE PAGO PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de identificación del Aportante / Pin Único	Valor a Pagar $:
29.432.994	183.600

Si usted va a realizar el pago con el número de Planilla, diligencie esta sección:

PAGO CON NÚMERO DE PLANILLA

Número de Planilla: 9445276917 5 AVV VR

Si usted va a realizar el pago con Pin Único, diligencie esta sección:

PAGO CON PIN ÚNICO

Operador de Información: _____

Periodo de Cotización a Pagar: Año 2023 Mes 01

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

CAP-PRO-083-V2

125 20230131 11:32 SC1129 LINEA D
PAGADO: 183,600.00
NOMBRE:APORTES EN LINEA
CLAVE: 0
ID:29432994
Fecha Aplicación:19000101 PIN:0
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2019_13911498

PUNTO COLPENSIONES: PUNTO DE ATENCIÓN LOS CALI
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2019_13337144
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 29432994
NOMBRE CAUSANTE: NAZLY VARGAS MARULANDA

En CALI - VALLE DEL CAUCA el 15 de octubre de 2019

Se presentó NAZLY VARGAS MARULANDA, identificado con CC 29432994 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 272464 del 2 de octubre de 2019, mediante la cual SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS ENEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO___ NO APLICA ___/___ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA: Nazly Vargas M.

NOMBRE NOTIFICADO: NAZLY VARGAS MARULANDA
CC 29432994

FIRMA:_____

NOMBRE NOTIFICADOR: Jorge Camayo Yunda
CC 10347375

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2019_12826996 SUB 272464
02 OCT 2019

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VARGAS MARULANDA NAZLY,** identificado(a) con CC No. 29,432,994, solicita el 23 de septiembre de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_12826996.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PATCHA LTDA	19860708	19861031	TIEMPO SERVICIO	116
DA DISENOS LTDA	19861204	19871231	TIEMPO SERVICIO	393
DA DISENOS LTDA	19880211	19890103	TIEMPO SERVICIO	328
DA DISENOS LTDA	19890207	19890223	TIEMPO SERVICIO	17
CRISTALERIA LA QUINTA S D H	19890307	19910228	TIEMPO SERVICIO	724
CRISTALERIA LA QUINTA S D H	19910301	19910301	TIEMPO SERVICIO	1
DCRISTAL LTDA	19910305	19911212	TIEMPO SERVICIO	283
DCRISTAL LTDA	19920213	19921215	TIEMPO SERVICIO	307
CASTILLO DE A BERTHA	19930107	19930515	TIEMPO SERVICIO	129
ESKENAZI LEVY & CIA LTDA	19930525	19940131	TIEMPO SERVICIO	252
ESKENAZI LEVY & CIA LTDA	19940201	19941231	TIEMPO SERVICIO	334
ESKENAZI LEVY Y CIA LTDA	19950101	19951031	TIEMPO SERVICIO	300

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

VARGAS	MARULANDA	19960801	19961231	TIEMPO SERVICIO	150
VARGAS URUÑA	MARLENY	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
VARGAS	MARULANDA	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIEGO	FERNANDO	19970601	19970610	TIEMPO SERVICIO	10
5 DIEGO	FERNANDO	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
VARGAS	MARULANDA	19970801	19971130	TIEMPO SERVICIO	120
FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE		19980901	19981015	TIEMPO SERVICIO	45
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		19990701	19990930	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL		2000110	2000113	TIEMPO SERVICIO	30

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

	1	0		
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20010201	20010531	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20010701	20010804	TIEMPO SERVICIO	34
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20011101	20011231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20030301	20030531	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20030701	20031031	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20040301	20040329	TIEMPO SERVICIO	29
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20040401	20040429	TIEMPO SERVICIO	29
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20040701	20041231	TIEMPO SERVICIO	180
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20050101	20050331	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20050701	20051231	TIEMPO SERVICIO	180
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

	1	1		
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20070701	20071231	TIEMPO SERVICIO	180
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20080701	20080930	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20081001	20081231	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20090701	20090930	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20091001	20091231	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20100101	20100430	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20110101	20110430	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20111001	20111231	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20120101	20120331	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20120701	20120831	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20121001	20121231	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20130801	20130930	TIEMPO SERVICIO	60

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

	1	0		
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20131101	20131231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20140101	20140430	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20150101	20150430	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20150801	20151031	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20151101	20151231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20160601	20160629	TIEMPO SERVICIO	29
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20160701	20160729	TIEMPO SERVICIO	29
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20160801	20160929	TIEMPO SERVICIO	59

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20161001	20161128	TIEMPO SERVICIO	58
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20170201	20170430	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20180701	20180831	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20181101	20181231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20190101	20190430	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20190501	20190530	TIEMPO SERVICIO	30

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

	1	1		
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,826 días laborados, correspondientes a 1,546 semanas.

Que nació el 13 de agosto de 1962 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual

Powered by CamScanner

establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:

r =porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

Que mediante Circular interna 24 de 2018, ésta entidad modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna N° 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las reglas:

"e. Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de l la a fecha de retiro.

Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, aplicarán las consideraciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes."

Que, aunado a lo anterior, esta entidad mediante concepto jurídico de fecha 09 de noviembre de 2017 con radicado No. 2017_11915637, preciso el impacto de la Ley 1821 de 2016 sobre el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, manifestando lo siguiente:

"(...) *En armonía con el numeral 1.6.5 de la Circular 01 de 2012, para la inclusión en nómina de los servidores públicos sometidos a edad de retiro forzoso y que son desvinculados del servicio por haber obtenido la pensión de vejez, se exigirá:*

(i) Acto administrativo de retiro del servicio o registro de la novedad (R) en la historia laboral del afiliado.

(ii) Manifestación expresa y escrita en el sentido de no tener la voluntad de acogerse a la opción de permanecer hasta la edad de retiro forzoso o de querer retirarse para disfrutar la pensión de vejez.

Lo anterior no será necesario cuando se trate de un acto administrativo de aceptación de renuncia, o cuando del acto de retiro u otro documento aportado a la reclamación pensional se desprenda que el trabajador manifestó expresamente su designio de no continuar al servicio del Estado(.. .)"

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,580,273 x 69.94 = $1,804,643

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se toma en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha	VALOR	VALOR	Mejor IBL	% IBL	Valor	Aceptada

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

	Status	IBL 1	IBL 2			Pensión Mensual	
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	13 de agosto de 2019	2,580,273.00	1,745,576.00	1	69.94	1,804,643.00	SI

Que al tratarse de un Servidor Público que se encuentra laboralmente activo, es pertinente seguir el procedimiento descrito en el Decreto 2245 de 2012:

Que además de la comunicación del presente acto administrativo, Colpensiones remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el art 2º y 3º del Decreto 2245 de 2012.

Que con el fin de incluir la prestación en la nómina de pensionados, el interesado deberá allegar el acto administrativo de retiro y/o el certificado de retiro correspondiente a un PAC COLPENSIONES donde se le radicará a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro. Es importante mencionar que dicho documento deberá establecer de manera expresa la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del beneficiario de la prestación reconocida."

Que en el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá mencionar la fecha de retiro del servicio la cual se tendrá en cuenta para efectos de la inclusión en la nómina de pensionados, a fin de garantizar la no solución de continuidad.

Que se procederá a conceder la pensión de VEJEZ solicitada, la cual se dejará en suspenso, por cuanto no reposa dentro del expediente, el Acto Administrativo mediante la cual la asegurada se retiró de la entidad pública en la que actualmente labora (HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE con NIT 890303461), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 del Decreto 1848 de 1969, artículo 1 de la ley 33 de 1985, y 8 de la Ley 71 de 1988, en armonía con los artículos 13 y 35 del acuerdo 049 de 1990, Decreto 758 del mismo año, según los cuales la pensión se comienza a pagar previo el cumplimiento de los requisitos para acceder a ella, a partir del día siguiente a la fecha en que se acredite el retiro del servicio público, toda vez que la pensión a reconocer es constitucionalmente incompatible con otra asignación del Erario Público, aclarando que la pensión quedará sujeta a reliquidación incluyendo los nuevos aportes realizados hasta la fecha en que acredite el retiro del servicio, el cual puede variar de acuerdo con el ingreso base de cotización con que se efectuaron dichos pagos.

Igualmente es importante informarle a la afiliada que en consideración a que ésta se encuentra en calidad de servidor público activo y, por tanto, realizando

Powered by CamScanner

cotizaciones al Sistema General en Pensiones, la mesada pensional aquí reconocida podrá variar una vez se allegue Acto Administrativo de retiro. Lo anterior, en razón a que una vez sea allegado el Acto en mención, se tendrá en cuenta hasta la última cotización efectuada para el reconocimiento y pago de su mesada pensional de conformidad con el artículo 150 de la Ley 100 de 1993,

"ARTÍCULO 150. RELIQUIDACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.

PARÁGRAFO. No podrá obligarse a ningún funcionario o empleado público a retirarse del cargo por el sólo hecho de haberse expedido a su favor la resolución de jubilación, si no ha llegado a la edad de retiro forzoso"

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VARGAS MARULANDA NAZLY**, ya identificado(a).

Valor mesada a 2019 = $1,804,643

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, queda en suspenso en cuanto a su ingreso a nómina hasta tanto el pensionado allegue a esta entidad el acto administrativo de retiro definitivo del servicio de la entidad pública con la que se encuentra activo.

Parágrafo 1: El valor de la mesada pensional reconocida en la presente Resolución quedará sujeta a la reliquidación, incluyendo los aportes realizados hasta la fecha en que se acredite el retiro definitivo del servicio público y a los factores salariales faltantes, el cual puede aumentar o disminuir de acuerdo con el valor del Ingreso Base de Cotización con que se efectuados los pagos

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo a las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesados se acerquen a un PAC COLPENSIONES y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Powered by CamScanner

SUB 272464
02 OCT 2019

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Financiamiento e Inversiones Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al empleador HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE con NIT 890303461.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VARGAS MARULANDA NAZLY** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANDRES HERNANDEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION IX (A)
COLPENSIONES

BRAINER HUMBERTO BARRIOS PINZON

DARWIN AMADO DUARTE
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-035-501,1

Powered by CamScanner